



NACIONAL



RESOLUCION 1384/2004
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE (MSYA)

Reglamento para el funcionamiento de farmacias --
Aprobación -- Derogación de la res. 55/92 (ex-S.
Salud) y del art. 1° de la res. 113/97.

Fecha de Emisión: 02/12/2004; Publicado en: Boletín
Oficial 06/12/2004

VISTO el Expediente N° 2002-16943/04-7 del Registro de este Ministerio, la Ley N° 17.565 y la Resolución Secretarial N° 192/98, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la ex-SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD N° 192 de fecha 19 de agosto de 1998 se intentó dar respuesta a la agilización de los trámites administrativos de esa fecha, y la realidad sanitaria vigente en esa coyuntura.

Que en la actualidad el caudal de trámites de habilitación de farmacias y por consiguiente las tareas de fiscalización han sufrido un considerable incremento que se ha dado en forma progresiva e intensificado notoriamente desde mediados del año 2002 a la fecha.

Que en el marco del Plan Federal de Salud, la DIRECCION DE REGISTRO FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS se encuentra abocada a tareas adicionales que se orientan a priorizar las metas allí establecidas.

Que es responsabilidad de este Ministerio asegurar la accesibilidad del paciente a los medicamentos en todo el territorio de su jurisdicción en forma equitativa.

Que considerando a la farmacia como un establecimiento extremadamente vinculado a la salud humana, no debe permitirse la habilitación del mismo por el paso de un mero plazo, sin contar con la expresa autorización de la Autoridad Sanitaria.

Que atento al ostensible incremento de tramites referido ut supra no es posible para la DIRECCION DE REGISTRO FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS responder a la demanda de los mismos en el plazo establecido en la Resolución Secretarial N° 192/98.

Que por otra parte resultaría propicio privilegiar, en atención a asegurar el acceso por igual de todos los habitantes a los medicamentos, la habilitación de farmacias nuevas en los lugares donde menos establecimientos de este tipo existen.

Que en atención a lo expuesto resulta necesario modificar el texto de la Resolución Secretarial N° 192/98 eliminando el plazo en el que la Autoridad de Aplicación debiera expedirse.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1° - Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD N° 192 de fecha 19 de agosto de 1998 por el siguiente texto:

ARTICULO 2° - La Autoridad de Aplicación realizará la evaluación de la documentación

presentada como así también las inspecciones y asesorías que considere necesarias, procediendo a la habilitación de la farmacia en caso de corresponder. Asimismo priorizará la tramitación de la solicitud de habilitación de farmacias nuevas en las zonas donde el servicio resulte deficiente respecto de otras seccionales tendiendo a asegurar el acceso de todos los habitantes en forma equitativa a la medicación. Con el mismo criterio se priorizaran los tramites por los que se traslade el establecimiento dentro de la misma zona, los cambios de razón social y/o de titularidad y las compraventas de farmacias."

Art. 2º - La presente entrará en vigencia desde su publicación y afectará a los expedientes que se encuentren en trámite.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional el Registro Oficial y archívese.

Ginés M. González García.

